



Expediente: 300/2024/00243

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Tipo de tramitación: ORDINARIA

ESTUDIO ECONÓMICO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS."

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio económico, relativo a la contratación administrativa para el suministro de material y productos de limpieza para los centros deportivos municipales del Distrito de San Blas Canillejas, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en:

- Los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), referentes a la obligación de que el precio de los contratos sea adecuado para su efectivo cumplimiento, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

El citado artículo 100 de la LCSP, en su apartado 1, dispone que "A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario". Sobre este particular, la determinación del **límite máximo de gasto del presente contrato de suministro, que constituye su valor estimado**, se ha efectuado de acuerdo a los precios actuales de mercado de los diversos materiales y productos de limpieza y tomando como referencia los precios de contratos similares, por una parte, y realizando una estimación de los consumos que se prevén, basada en la experiencia de los consumos de los últimos años en el Centro deportivo, por otra.

Información de Firmantes del Documento





2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **24 meses** contados desde la fecha de formalización del contrato únicamente en el caso de que ésta fuera posterior a **1 de enero de 2025, prorrogable por otros 24 meses**, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el último párrafo del apartado 4º del artículo 29 de la LCSP.

En el caso de que, por demora en la tramitación, el contrato se iniciara con posterioridad a la fecha prevista, no habrá necesidad alguna de reajustar su precio, dada la naturaleza del mismo.

3. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El citado artículo 100 de la LCSP, en su apartado 1, dispone que: *“A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario”*. Sobre este particular, la determinación del límite máximo de gasto del presente contrato de suministro, que constituye su valor estimado, se ha efectuado consultando presupuestos de empresas especializadas en el suministro del material objeto del contrato, así como ofertas de productos similares realizadas para contratos de este tipo en otros Distritos, realizando un análisis comparativo de los precios tomando en consideración las características de los equipos exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se han efectuado los cálculos del presupuesto base de licitación de la presente contratación administrativa considerando que los precios aplicados son los apropiados para un adecuado cumplimiento del contrato.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, relativa a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, que establece que *“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.”*

Información de Firmantes del Documento





4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Por lo que se refiere al importe del presente contrato de suministro, se hace necesario señalar lo siguiente:

El contrato se encuadra en los contemplados en la citada Disposición trigésimo tercera de la LCSP, ya que el contratista se obliga a entregar una pluralidad de materiales y productos de limpieza en los centros deportivos del distrito de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas y las cantidades de cada producto se definan con exactitud, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de los centros deportivos, determinadas por su consumo, el cual se ve afectado por diversos factores, como son el número de afluencia de usuarios, las posibles incidencias, etc.

En la determinación del importe de los precios unitarios que conforman el expediente administrativo de referencia, con el fin de delimitar el precio del contrato, se ha procedido a considerar el importe global necesario para cumplir con el objetivo que se pretende conseguir con este contrato.

En definitiva, las cantidades estimadas de los productos a suministrar y los precios, de acuerdo con lo expuesto con anterioridad, son los que se exponen a continuación:

MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	UDS	PRECIO UNITARIO S/ IVA	IMPORTE S/IVA	IVA	IMPORTE IVA INC.
PAPEL HIGIÉNICO GTE. 2C CELULOSA 150 M R-18	390	11,89	4.637,10	973,79	5.610,89
BOBINA SECAMANOS CELULOSA 2C R-6	163	8,63	1.406,69	295,40	1.702,09
TOALLA ECO V 2C 21X21 C/3800 UND	208	15,95	3.317,60	696,70	4.014,30
DESINFECTANTE SUPERFICIES VIRICIDA 750 ML C/PULVERIZADOR	78	3,16	246,48	51,76	298,24
AMONÍACO 1 L	38	6,49	246,62	51,79	298,41
LEJÍA APTA 40gr 1 L	33	6,04	199,32	41,86	241,18
LIMPIADOR NEUTRO PERFUMADO 5 L	130	2,15	279,50	58,70	338,20
AMONICAL 5 L	130	1,82	236,60	49,69	286,29
DETERGENTE CLORADO 5 L	163	2,23	363,49	76,33	439,82
DESENGRASANTE 5 L	130	2,39	310,70	65,25	375,95
BOLSA PARA BASURA COMUNIDAD DE 80X100 ESTÁNDAR NEGRA R-10	130	0,57	74,10	15,56	89,66
BOLSA DE BASURA PARA USO DOMÉSTICO DE 50X55 ESTÁNDAR NEGRA PROFIT R-25	130	0,34	44,20	9,28	53,48

Información de Firmantes del Documento





BOLSA DE BASURA PARA USO INDUSTRIAL 115x150 ESTÁNDAR NEGRO R-10	130	1,78	231,40	48,59	279,99
AMBIENTADOR LIMÓN 5 L	20	3,80	76,00	15,96	91,96
FREGONA ALGODÓN B-19 (Nº9)	78	0,77	60,06	12,61	72,67
PALO ALUMINIO 1,50 ANONIZADO P/MOPA	78	2,13	166,14	34,89	201,03
CEPILLO ESCOBA S/P AZUL GM	52	1,05	54,60	11,47	66,07
RECOGEDOR AZUL C/ MANGO	52	0,90	46,80	9,83	56,63
BAYETA MICROF. CLÁSICA AMARILLA	39	0,35	13,65	2,87	16,52
BAYETA MICROF. CLÁSICA VERDE	39	0,35	13,65	2,87	16,52
MULTIUSOS LIMPIACRISTAL 5 L	52	2,47	128,44	26,97	155,41
DESINCRUSTANTE 5 L	13	2,72	35,36	7,43	42,79
ESCOBILLA WC	49	0,70	34,30	7,20	41,50
BASE ESCOBILLERO WC	49	0,35	17,15	3,60	20,75
HARAGÁN DE 100 CM REFORZADO	26	10,58	275,08	57,77	332,85
HARAGÁN DE 45 CM REFORZADO	39	7,01	273,39	57,41	330,80
HARAGÁN DE 150 CM REFORZADO	26	10,58	275,08	57,77	332,85
RECAMBIO MOPA ALGODÓN 100 CM	26	5,13	133,38	28,01	161,39
RECAMBIO MOPA ALDOGÓN 150 CM	33	11,25	371,25	77,96	449,21
RECAMBIO MOPA ALGODÓN 45 CM	39	3,43	133,77	28,09	161,86
GEL DE MANOS 5 L	130	2,70	351,00	73,71	424,71
MOJADOR CRISTALES COMPLETO DE 35 CM	26	5,84	151,84	31,89	183,73
FIBRA VERDE C/ESPONJA EXTRA	30	0,22	6,60	1,39	7,99
BOBINA INDUSTRIAL 2C 900 MTS R-2	30	22,73	681,90	143,20	825,10
GUANTE SATINADO T/MED	78	0,38	29,64	6,22	35,86
GUANTE SATINADO T/GDE	78	0,38	29,64	6,22	35,86
GUANTE SATINADO T/PEQ	78	0,38	29,64	6,22	35,86

Información de Firmantes del Documento





CUBO INDUST. C/PRENSA Y RUEDAS 35 L	17	36,92	627,64	131,80	759,44
CUBO CON ASA+ESCURRIDOR 12 L AZUL	26	1,89	49,14	10,32	59,46
PONGOTODO BASCULANTE 55 L BLANCO	26	17,25	448,50	94,19	542,69
TOTAL 1 AÑO			16.107,44	3.382,56	19.490,00
TOTAL 2 AÑOS			32.214,88	6.765,12	38.980,00

5. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO

Se realizada según lo establecido en el art. 309 de la LCSP. Para la determinación total del precio del contrato se ha sumado el coste de los componentes de la prestación arriba calculados incluido el precio de ejecución material total estimado, al que se ha aplicado un **13%** en concepto de gastos generales, que incluye todos los costes indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, los costes de administración general, costes del interlocutor, los relativos a seguros, protección de datos, seguridad y salud en el trabajo, etc. y un **6%** en concepto de beneficio industrial.

A la vista de los presupuestos obtenidos de los distintos elementos cuya adquisición constituye el objeto de este contrato, el **presupuesto base de licitación** asciende a 32.214,88 € al que corresponde por IVA la cantidad de 6.765,12 € siendo el total **38.980,00 € IVA incluido**, conforme a lo establecido en el art. 100.1 de la Ley 9/2017, desglosado en:

DISTRIBUCIÓN DE COSTES (IVA INC)	
COSTES DIRECTOS	
30.590,42	
COSTES PERSONAL (Transporte)	
1.952,58	
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)
	4.230,58
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
	2.206,42
TOTAL 2 AÑOS IVA INCLUIDO	
38.980,00	

El art. 100.2 de Ley 9/2017, establece que “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”.

Información de Firmantes del Documento





6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación al valor estimado de los contratos, así como lo dispuesto en el artículo 28.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del presente contrato el importe total a abonar, esto es, su presupuesto total IVA excluido (€), contemplándose la posibilidad de su **prórroga por un período de 24 meses**.

Para el caso de incremento del número de centros deportivos de adscripción de nuevos equipamientos al Distrito y/o por reversión de bienes al Distrito de San Blas-Canillejas se contempla la posibilidad de modificar el contrato en un porcentaje máximo del 20%, según se establece en el art. 204 de la Ley 9/2017.

En consecuencia, el **valor estimado del contrato asciende a 77.315,72 euros**, IVA excluido, desglosado a continuación:

VALOR ESTIMADO (iva exc.)	
Importe (iva exc.)	32.214,88
Modificación (20%)	6.442,98
Total	38.657,86
Importe prórroga	38.657,86
Valor estimado total del contrato	77.315,72

7. DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DEL GASTO

El gasto plurianual para la financiación de este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria **001/220/342.01/221.10 "Instalaciones deportivas. Productos de limpieza y aseo"** del Presupuesto del Distrito de San Blas Canillejas, quedando las anualidades condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria o equivalente en el momento de su ejecución.

No se hace necesario efectuar adecuación de anualidades según lo establecido en el artículo 29.8 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, puesto los suministros que sean necesarios se solicitarán en cada año con antelación al 1 de diciembre, por lo que la factura correspondiente a diciembre se presentará en los últimos días de dicho mes en el año correspondiente; en consecuencia, de acuerdo con la estimación de consumos realizada y

Información de Firmantes del Documento





con la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, la distribución por anualidades del presupuesto necesario para la ejecución del contrato queda como sigue:

ANUALIDADES		
EJERCICIO	PERIODO	IMPORTE
2025	01/01/2025 - 30/11/2025	17.865,83
2026	01/12/2025 - 30/11/2026	19.490,00
2027	01/12/2026 - 31/12/2026	1.624,17
TOTAL IVA INCLUIDO		38.980,00

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 103.1 de la LCSP, el contrato queda excluido de la revisión de precios.

Información de Firmantes del Documento

